FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
03/11/2026

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
Severa González López
03/11/2026

JOSEFA TORRES MOLINA, Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA (Murcia), en los términos del art. 206 del ROF y a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de noviembre de dos mil veintiséis, adoptó acuerdo en los términos siguientes:

6º.- ASUNTOS URGENTES. Declarada la urgencia por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, se tratan a continuación los siguientes asuntos:

6.2.- CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE JUMILLA, EJERCICIO 2026: EXPEDIENTE 1370371T.

Vistas las bases para la concesión de subvenciones a proyectos culturales en el municipio de Jumilla, aprobadas por acuerdo de Pleno de 28 de octubre de 2019 y publicadas en el BORM nº 256, de 6 de noviembre de 2019.

Visto que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2026 fue aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2026 y elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición al público, publicándose anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 114 de 20 de mayo de 2026.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Jumilla 2026-2028 se aprobó mediante Resolución de Alcaldía nº 4590, de 15 de octubre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Jumilla 2026-2028 ha sido publicado, junto con la resolución de aprobación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla (https://jumilla.sedipualba.es/), así como en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas del Ministerio de Hacienda, pudiéndose consultar en el siguiente enlace: https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/planesEstrategicos#main-content, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento para la concesión de

subvenciones se iniciará de oficio siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que tendrá el contenido señalado en el citado artículo.

Considerando la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, relativa al procedimiento de concurrencia competitiva.

Considerando lo establecido en el artículo 18.2 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada ley.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Atención Sociocultural, de fecha 22 de octubre de 2026.

Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Cultura, Turismo, Festejos y Casco Antiguo, Dª Asunción Navarro Miralles, de fecha 27 de octubre de 2026.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal, de fecha 2 de noviembre de 2026.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades culturales en el municipio de Jumilla durante el ejercicio 2026, conforme a las Bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de octubre de 2019 y publicadas en el BORM nº 256, de 6 de noviembre de 2019, mediante la aprobación de convocatoria de subvenciones con el siguiente contenido:

- ***Bases reguladoras****: Publicadas en el BORM nº 256, de 6 de noviembre de 2019*

- ***Cuantía****: Se fijan las siguientes cuantías para cada una de estas líneas de subvención que en ningún supuesto podrán superar los porcentajes que se indican sobre el total de la partida presupuestaria:*

1. LINEA 1. Hasta un máximo de un 30 % las que se soliciten para una publicación.

2. LINEA 2. Hasta un máximo de un 20 % las que se soliciten para la atención de exposiciones y actos conmemorativos relativos a la celebración de aniversarios, jornadas, conferencias, concursos de carácter cultural, cursos y/o talleres culturales.

3. LINEA 3. Hasta un máximo de un 50 % las que se soliciten organización de conciertos, festivales, intercambios culturales, actuaciones de Artes Escénicas y Proyecciones audiovisuales.

*- **Crédito presupuestario**: 45.000€, con cargo a la partida 04.330.48000 del Presupuesto Municipal para 2026.*

*- **Objeto de la subvención**: Podrán obtener subvención, los programas y actividades que tengan por objeto la promoción y difusión de la cultura, y en general:*

1. Programas de recuperación de actividades costumbristas, de cultura popular o de la idiosincrasia y de recuperación de la identidad local del municipio.

2. Programas relativos a exposiciones culturales, representaciones y dinamización de espacios expositivos.

3. Eventos, festivales y actuaciones en general dirigidos a la promoción de la cultura en cualquiera de sus ámbitos (promoción del municipio, artes escénicas, música, audiovisuales, letras, folklore, artes plásticas, artesanía, etc.)

4. Memorias de actividades que contribuyan al fomento de la actividad de Asociaciones Culturales, como parte importante del concepto de dinamización sociocultural que toda sociedad precisa.

5. Publicaciones culturales.

6. Y en general, los proyectos y actuaciones presentados que se considere puedan tener una especial relevancia en la vida cultural del municipio, entendiéndose por esta relevancia que afecten a un conjunto social importante, que vayan dirigidos a la dinamización de determinados valores culturales, a la potenciación de lasraíces que constituyen la idiosincrasia de los jumillanos, que afecten al conocimiento del patrimonio, de las artes, las fiestas, las costumbres o las tradiciones, etc.

*- **Régimen de concesión**: Concurrencia competitiva.*

*- **Requisitos para solicitar la subvención**: Los descritos en el art. 4 de las bases reguladoras.*

*- **Criterios de valoración para la concesión**: Los descritos en el art. 6 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en las mismas.*

*- **Presentación de solicitudes**: En el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, y en la forma indicada en el art. 7 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.*

*- **Instrucción**: Corresponderá a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a tal efecto de acuerdo con el artículo 7 de las Bases se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por el Jefe del Servicio de Atención Sociocultural, D. José Luis González Olivares, que la presidirá, Dª. Juana Riquelme Bernal y Dª. Marina Palazón Ortega, administrativas del área.*

*- **Resolución**: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pondrá fin a la vía administrativa. Este acuerdo será notificado a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla y en la Concejalía de Cultura, y*

podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes.

*- **Plazo de resolución y publicación**: Seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 45.000,00 euros que comporta la presente convocatoria.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Atención Sociocultural, que deberá efectuar la comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y publicar la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a los servicios municipales afectados para su conocimiento, siendo el Servicio de Atención Sociocultural el encargado de la tramitación del expediente.

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido la presente ordenada y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Jumilla, a la fecha de su firma.

Vº Bº
La Alcaldesa

La Secretaria General Accidental